

880

IA DEL CHACO  
EJECUTIVO

RESISTENCIA, 09 MAY 2013

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que el día 10 de diciembre de 2013, caducan los mandatos de dieciséis (16) Diputados Provinciales;

Que la Ley Electoral Provincial N° 4169 -t.v-, en sus Artículos 47 y 48, y la Ley N° 7141 en su Artículo 3°, faculta al Poder Ejecutivo a convocar a elecciones en los casos y tiempos determinados por la Constitución Provincial o la Ley que con arreglo a la misma rige la materia;

Que por Decreto N° 501/13, el Poder Ejecutivo Nacional convocó a elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias para el día 11 de agosto del año 2013 y a elecciones generales el día 27 de octubre del año en curso, a fin de elegir la mitad de los miembros de la Cámara de Diputados de la Nación y los Senadores Nacionales en los distritos que corresponda;

Que de conformidad con lo antes expuesto, y a los fines del acortamiento de las campañas y de la disminución de costos, resulta pertinente la realización en forma conjunta, de la elección provincial de los dieciséis (16) diputados provinciales, con la elección nacional convocada por Decreto N° 501/13, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 90, incisos 3), 4) 6) y 5); 97 y 141, inciso 6) de la Constitución Provincial (1957-1994); lo establecido en la Ley Provincial N° 7141; y lo previsto en la Ley Electoral Provincial N° 4169 -t.v.-, en sus artículos 47, 48, 148 y concordantes;

Que la Ley Nacional N° 15.262 (reglamentada por Decreto Nacional N° 17.265/59), relativa a la simultaneidad de elecciones provinciales y municipales con las nacionales, establece en su Artículo 2° el deber de comunicar al Poder Ejecutivo Nacional la concordancia en la realización de las mismas, con una antelación de por lo menos sesenta (60) días a la fecha de la elección nacional;

Que por lo expuesto y de conformidad a las prescripciones de las Leyes Provinciales N° 4169 -t.v.- y 7141, lo dispuesto en el Código Electoral Nacional (Ley N° 19.945 y sus normas modificatorias) y la Ley Nacional N° 26.571, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Convócase al electorado de la Provincia del Chaco para el día 11 de agosto de 2013, a las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias para la elección de candidatos a Diputados Provinciales.

Esc. Juan Manuel Pedrini  
Ministro de Gobierno,  
Justicia y Seguridad

ESTOTOCOFIA FIEL DEL ORIGINAL

RAMONA BEATRIZ RODRIGUEZ  
M.C. Deción, Contralor y Norm. Legislativa  
GOBERNACION

CHACO  
EJECUTIVO

**Artículo 2°:** La convocatoria a elección dispuesta por el Artículo precedente, se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley Provincial N° 7141, con sujeción a la Ley Nacional N° 15.262 (reglamentada por Decreto N° 17.265/59 del Poder Ejecutivo Nacional).

**Artículo 3°:** Convócase al electorado de la Provincia del Chaco para el día 27 de octubre de 2013, para elegir dieciséis (16) Diputados Provinciales con sus respectivos suplentes.

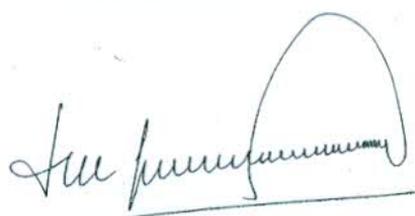
**Artículo 4°:** La convocatoria a elección dispuesta por el Artículo precedente, se realizará conforme el sistema electoral establecido en el Título VII, Capítulo II de la Ley Provincial N° 4169, con sujeción a la Ley Nacional N° 15.262 (reglamentada por Decreto N° 17.265/59 del Poder Ejecutivo Nacional).

**Artículo 5°:** Adhiérase la Provincia del Chaco al Régimen del Capítulo III bis del Título III de la Ley N° 26.215 y a lo establecido en el Artículo 35 de la Ley N° 26571, de conformidad con lo previsto en el Artículo 8° del Decreto Nacional N° 445/11, que establece el régimen de asignación y distribución de espacios para anuncios de campaña electoral en servicios de comunicación audiovisual.

**Artículo 6°:** Póngase en conocimiento del Ministerio del Interior, del señor Juez Federal con competencia electoral y del señor Presidente del Tribunal Electoral Provincial.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 880



Cr. Jorge Milton Capitanich  
Gobernador  
Provincia del Chaco



Esc. Juan Manuel Pedrini  
Ministro de Gobierno,  
Justicia y Seguridad

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



MARIANA BEATRIZ RODRIGUEZ  
A.C. Decim. Contralor y Norm. Legislativa  
GOBERNACION